

**0720-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con veinticuatro minutos del treinta de noviembre de dos mil veintidos. **Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón PARAÍSO de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n° 0495-DRPP-2022 de las nueve horas con quince minutos del tres de noviembre de dos mil veintidos; este Departamento acreditó de forma incompleta las estructuras en el cantón de PARAÍSO, de la provincia de CARTAGO de la asamblea celebrada en fecha veintidos de octubre de dos mil veintidos; lo anterior en virtud, que, según los estudios efectuados se determinó que BRYAN CALDERÓN JIMÉNEZ, cédula de identidad n.º 304820455 y; DANIEL FRANCISCO RAMÍREZ BLANCO, cédula de identidad n.º 111220476, designados como fiscal propietario y suplente, respectivamente, no cumplían con el principio de paridad de género (*Artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*). Asimismo, DANIEL FRANCISCO RAMÍREZ BLANCO, cédula de identidad n.º 111220476, designado como fiscal suplente, fue designado en ausencia sin que constara carta de aceptación al cargo (*Artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*). De otra parte, no eran procedentes los cargos de LUCRECIA MAYELA JIMÉNEZ ARCE, cédula de identidad n.º 302020116, designada como presidenta suplente y delegada territorial propietaria y WILLIAM STEVEN SOLANO SERRANO, cédula de identidad n.º 303730471, designado como delegado territorial propietario; toda vez que, presentaban doble militancia, con el partido Encuentro Nacional.

En fecha quince de noviembre de dos mil veintidos; la agrupación política celebró de forma presencial una nueva asamblea en el cantón de PARAÍSO, de la provincia de CARTAGO, la cual, cumplió el quorum requerido por ley, y de acuerdo al informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Primero, designó por medio de votación secreta en el cargo de fiscal suplente a la señora ISIS MIRANDA MEZA, cédula de identidad n° 109550736.

Mediante oficio n° DRPP-2105-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022; este Departamento tramitó la renuncia de los señores LUCRECIA MAYELA JIMÉNEZ ARCE y WILLIAM STEVEN SOLANO SERRANO a los cargos que ostentaban con el partido Encuentro Nacional.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA: CARTAGO**  
**CANTÓN: EL PARAÍSO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303340023	MAYKOL CALDERON JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
304490598	DELMA LIZETH CRUZ AVALOS	SECRETARIO PROPIETARIO
108680313	RANDALL EDUARDO CORRALES SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
<b>302020116</b>	<b>LUCRECIA MAYELA JIMENEZ ARCE</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
305160145	JASSON JOSE MATA PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE
105460416	GRETTEL CARMEN BLANCO QUIROS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>304820455</b>	<b>BRYAN ARTURO CALDERON JIMENEZ</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>
109550736	ISIS MIRANDA MEZA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304490598	DELMA LIZETH CRUZ AVALOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
305160145	JASSON JOSE MATA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>302020116</b>	<b>LUCRECIA MAYELA JIMENEZ ARCE</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
303340023	MAYKOL CALDERON JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>303730471</b>	<b>WILLIAM STEVEN SOLANO SERRANO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv  
C.: Exp: 369-2022, Costa Rica Primero  
Ref., No.: (4361-4371) 2022